



CÓRDOBA, 16 MAY 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-114694/2018 de la Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente la Sección Discapacidad dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Prestaciones, ha propiciado la incorporación al Nomenclador del Sistema de Atención Integral del Discapacitado (SAID) la inclusión de un nuevo código en relación a la prestación de Apoyo a la Integración Escolar.

Que en ese sentido la mencionada área técnica incorpora de fs. 3 a 8 informe de su competencia indicando que: *"...del análisis efectuado sobre el nomenclador del Sistema de Atención de Discapacidad -en adelante SAID- en relación a la prestación de APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, en comparación con el nomenclador de prestaciones básicas Nacional de Discapacidad. En primera instancia se procederá a detallar como se encuentra contemplada actualmente la prestación de APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR en el SAID y posteriormente como está conformada dicha prestación en el nomenclador de prestaciones básicas nacional de Discapacidad, a fin de efectuar la comparación analizando la importancia de considerar su modificación y actualización, para obtener una mejor administración de los recursos actuales acordes a las habilitaciones correspondientes de las instituciones que prestan dicho servicio y las necesidades de nuestros afiliados. NOMENCLADOR DEL SAID: El programa del Sistema de Atención Integral de Discapacidad contempla la cobertura del Apoyo a la integración escolar mediante dos modalidades- por hora código 6507063 y por módulo código 6507053, cuya descripción se detalla a continuación: 1.7.3 Apoyo a la Integración Escolar: a) Definición: es un proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con necesidades educativas especiales para integrarse en la escolaridad común en cualquiera de sus niveles. Abarca una población entre los 3 y los 18 años de edad o hasta finalizar el ciclo de escolaridad que curse. b) Población: Niños y jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de alguna problemática de discapacidad (sensorial, motriz, deficiencia mental u otras), que puedan acceder a la escolaridad en servicios de educación común y en diferentes niveles- Educación inicial, EGB, Polimodal. Entre los 3 y los 18 años de edad. c) Tipo de Prestación: Equipos Técnicos Interdisciplinarios de apoyo conformados por profesionales y docentes especializados. d) Modalidad de cobertura: Atención en escuela común, en consultorio, en domicilio, en forma simultánea y/o sucesiva, según corresponda. e) Aranceles: Conforme a la última actualización establecida en Resolución 341/17. Valor del Módulo \$ 9.033 -código 6507053- conforme a nomenclador del SAID- Valor hora \$ 262- código 6507063-conforme a nomenclador del SAID-. Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas de Discapacidad: La Ley N° 24.901 instituye un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad. Por Resolución Ministerial N° 842/99 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente por Resolución de este Ministerio. Conforme a la última actualización se procede a detallar la prestación de APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, de la siguiente forma: Apoyo a la Integración escolar: a) Definición: Es el proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con necesidades educativas especiales para integrarse en la escolaridad común en cualquiera de sus niveles. Abarca una población entre los 3 y los 18 años de edad o hasta finalizar el ciclo de escolaridad que curse. b) Población: Niños y*

0155/18

jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de alguna problemática de discapacidad (sensorial, motriz, deficiencia mental u otras), que puedan acceder a la escolaridad en servicios de educación común y en los diferentes niveles – Educación inicial, EGB, Polimodal. Entre los 3 y los 18 años de edad. c) Tipo de prestación: Equipos técnicos interdisciplinarios de apoyo conformados por profesionales y docentes especializados. d) Modalidad de cobertura: Atención en escuela común, en consultorio, en domicilio, en forma simultánea y/o sucesiva, según corresponda. e) Aranceles: Módulo Maestro de Apoyo \$ 10.925. Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (Equipo) \$18.729. Análisis de auditoría: En virtud de lo detallado se observa que la diferenciación entre ambos nomencladores, no se acota a su definición ya que ambas son casi idénticas. La diferenciación, se advierte en la distribución de aranceles, dependiendo si la prestación es efectuada por un profesional de manera individual “maestro de apoyo” o es efectuada mediante un equipo “Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (Equipo)” a través de una institución habilitada y categorizada a tal fin. Otra de las diferencias establecidas es la carga horaria mínima a considerarse, en una u otra intervención, - 24 hs. mensuales mínimas para maestra de apoyo y 32 hs. mensuales mínimas para el equipo. Esta clasificación que impacta en la modalidad de trabajo y en el arancel, actualmente no está incluida en el SAID, lo cual conlleva a que en algunos casos se traslade a un mal uso del recurso aparejando gastos más onerosos por cada afiliado. En el SAID tanto las instituciones como los profesionales individuales solo cuenta con el mismo código de Apoyo a la integración escolar para efectuar la prestación. En el caso de las instituciones cuando efectúan la prestación y hacen un trabajo en equipo (no solo la intervención de un maestro de apoyo en el aula) facturan el trabajo del equipo (por ejemplo, fonoaudiólogos, psicopedagogos, psicólogos, psicomotricista, etc.) como rehabilitación, haciendo uso de los módulos integrales simples -en adelante MIS- cuando cuenta con la habilitación para realizar tratamiento de rehabilitación. En el caso de las instituciones que solo tienen habilitación para efectuar la prestación de apoyo a la integración escolar, no contando con la habilitación de rehabilitación, terminan derivando el trabajo de apoyo de las especialidades a los prestadores individuales por fuera y/o a otra institución que realice tratamiento de rehabilitación. Lo expuesto en ambos casos, produce que el tratamiento integral del afiliado (apoyo de integración escolar + rehabilitación) resulte más costoso que el arancel diferenciado por equipo. Por lo cual, al ser el código 6507053 de Apoyo a la Integración Escolar, el único código que existe en el nomenclador del SAID, este se reduce a la intervención del maestro en el aula, no contemplando las prestaciones de rehabilitación, las mismas se validan por fuera de este módulo. A fines didácticos describiremos ejemplos que resultan prácticos para la comprensión global: Un niño requiere apoyo a la integración escolar e intervención de las siguientes especialidades: kinesiología (12 sesiones mensuales), fonoaudiología (12 sesiones mensuales), psicopedagogía (12 sesiones mensuales) psicomotricidad (12 sesiones mensuales) psicología (8 sesiones mensuales). Más apoyo a la integración escolar. De acuerdo al nomenclador nacional correspondería la prestación de apoyo a la integración Escolar en equipo, siendo el arancel \$18.726. Si focalizamos en el tratamiento para el afiliado el trabajo sería más beneficioso ya que tendría un equipo terapéutico realizando un abordaje integral cumpliendo con los objetivos terapéuticos en el mismo lugar. También podría advertirse que habría una incidencia directa en el gasto de transporte, ya que para aquellos afiliados que cuenten con dicho beneficio, los traslados deberían efectuarse al mismo lugar. Los afiliados APROSS a través del SAID validan el tratamiento integral con profesionales individuales, en lugares distintos y en cuanto al tratamiento, los objetivos terapéuticos no resultan de un objetivo común institucional e integral. Estos son los valores, según resolución vigente que resultan del ejemplo utilizado ut- supra: Más apoyo a la integración escolar = \$ 9.033. Kinesiología (12 sesiones mensuales) = \$ 3.753. Fonoaudiología (12 sesiones mensuales) = \$3.753. Psicopedagogía (12 sesiones mensuales) = \$ 3.753. Psicomotricidad (12 sesiones mensuales) = \$ 3.753. Psicología (8 sesiones mensuales) = \$2.502. Haciendo un total de hasta \$ 26.547. Sin haber sumado el transporte. En caso de solicitar solo esas prácticas, pero pudiendo requerir kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, psicopedagogía y dependiendo de la cantidad de sesiones solicitadas el monto va en



incremento, aumentando así el gasto por afiliado y llevando a que realice los tratamientos en diferentes lugares. Lo expuesto también incrementa y complejiza la labor diaria de auditoría, coartando la posibilidad de hacer un mejor control y distribución de los recursos. Una de las reglas de negocios a implementar desde esta auditoría, en caso de considerarse la posibilidad de incluir al nomenclador del SAID el arancel diferenciando la prestación de equipo vs individuales, sería excluir para aquellos afiliados que requieran apoyo a la integración escolar en equipo, la posibilidad de validar los Mis de rehabilitación por fuera, teniendo que nuclear el tratamiento integral en la institución prestadora elegida, habilitada y categorizada para tal fin".

Que a fs. 10, se expide la Subdirección de Jurisdicción Investigación y Desarrollo, sugiriendo el código (6507064), para la prestación que se pretende incorporar al Nomenclador SAID de APROSS, como Módulo de Apoyo a la Integración Escolar en Equipo.

Que en virtud de ello el Área de Asuntos Legales se expide mediante Dictamen N° 491/18, obrante de fs. 11 a 13 manifestando que la propuesta presentada por las áreas técnicas se considera procedente en salvaguarda de la salud y de la calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inc. 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y, en razón de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta APROSS organizar y administrar un seguro de salud.

Que en ese sentido cabe resaltar que incluir un "Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (Equipo)" a través de una institución habilitada y categorizada a tal fin, trae aparejado mejor atención y nivel prestacional en beneficio de nuestros afiliados, como menor costo a esta Administración.

Que desde el punto de vista jurídico normativo es menester traer a colación que la Ley de Creación de la APROSS N° 9277 establece en su Artículo 1, conforme lo expuesto, que su función es organizar y administrar un seguro de salud y que ajustará su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo Provincial (Artículo 4), por lo que esa unidad de asesoramiento no encuentra óbice legal alguno a la propuesta formulada.

Que en una hermenéutica integradora resulta procedente en esta instancia y a los fines de su reconocimiento prestacional dictarse el acto administrativo pertinente en los términos del Artículo 97 de la Ley N° 5350 -T.O Ley N° 6658- que disponga la inclusión del nuevo código para el "Modulo de Apoyo a la Integración Escolar en Equipo", en los términos sugeridos por la Sub-Dirección de Prestaciones - Sección Discapacidad.

Que en estos términos y considerando que dentro de las facultades que confiere el Artículo 26 de la Ley N° 9277 el Directorio podrá: "(...) u) Realizar todos aquellos actos que resultes necesarios y conducentes a la consecución de los fines específico de la entidad."; esta unidad de asesoramiento estima que no existe óbice legal alguno para que el Directorio en uso de las facultades conferidas evalúe la propuesta formulada en autos.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

0 155 / 18

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUYASE en el NOMENCLADOR DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO (SAID) APROSS, el Código (6507064), para la prestación de Módulo de Apoyo a la Integración Escolar en Equipo, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, al Departamento Proyectos Informáticos y al Área Comunicaciones con el fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.-

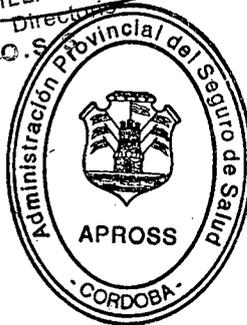
Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0155/18

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GÍGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.